

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y EXTENSIÓN

**LINEAMIENTOS PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL  
EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS EN LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS  
PROFESIONALES**

**DESCRIPCIÓN:**

El examen general de conocimientos, es una de las opciones como requisito final para graduarse en la Maestría Profesional. Se caracteriza por ser un instrumento de evaluación diseñado con el fin de que aporte información y certifique el nivel de conocimientos de los aspirantes al Título otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ.

Este examen general se referirá, aunque no de manera exclusiva, a los objetivos generales de las asignaturas del Plan de Estudio y a los contenidos fundamentales propuestos en las áreas de estudio propias del Programa de Maestría, que pueden ser constatadas en una situación de evaluación comprensiva y global.

**OBJETIVO:**

Evidenciar el logro de los aprendizajes tal como lo proponen el perfil del egresado y las áreas de formación de la Maestría correspondiente.

**DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.** En consulta con los docentes del programa, se establecerán los objetivos generales y áreas temáticas actualizadas que serán comprobadas en la evaluación planteada por el Examen General de Conocimientos y entregadas al estudiante con la debida anticipación.
- 2.** El Examen general de Conocimientos constará de dos partes: un examen escrito y uno oral.
- 3.** El tribunal se reunirá previamente para discutir y elaborar tanto el cuestionario del examen oral como los contenidos del examen escrito.
- 4.** La convocatoria para el examen escrito se hará un mes después de finalizado el último periodo académico y su presentación será hasta tres

meses después de culminado éste. Tendrá una duración máxima de cuatro horas.

**5.** El examen oral podrá ser abierto y con fecha posterior al escrito.

**6.** En el examen oral el estudiante dispondrá de un mínimo de una hora y un máximo de dos, para absolver las preguntas del tribunal.

**7.** A la cita del examen oral se podrán presentar hasta cinco estudiantes por día y el orden se hará por sorteo, una semana antes de la fecha anunciada para el examen escrito.

### **OTRAS CONVOCATORIAS**

**8.** Este examen podrá ser convocado, una vez por año hasta completar dos años, luego de finalizar el Plan de Estudios de la promoción correspondiente. Las convocatorias subsiguientes podrán ser atendidas por aquellos estudiantes que por motivos justificados no se presentaron a la anterior. Para aquellos que no aprobaron el examen general de conocimientos podrán solicitarlo una sola vez más, pagando nuevamente los créditos correspondientes.

### **TRIBUNAL EVALUADOR**

**9.** El tribunal evaluador estará conformado por el Vicedecano de Investigación, Postgrado y Extensión de la Facultad, un Profesor de la Especialidad y un Profesor de la Especialidad o un Especialista Externo.

**10.** El tribunal evaluador dará a conocer su dictamen en un término no mayor de 10 días hábiles después de la presentación del examen oral.

### **EVALUACIÓN**

**11.** EL examen oral y escrito tendrán un valor de 50% cada uno, de acuerdo al sistema de evaluación vigente en la Universidad.

**12.** Cada profesor hará una evaluación individual de ambos exámenes y al final se promediará para emitir un solo resultado.

**13.** Los criterios de evaluación para el examen oral serán determinados por la Comisión Académica del Programa.

**14.** El dictamen del tribunal será inapelable.

### **ASPECTOS FINANCIEROS**

**15.** Para presentar este examen el alumno deberá estar en paz y salvo con la Universidad Tecnológica de Panamá y haber cancelado el monto correspondiente a los créditos del Trabajo de Grado.

**16.** A los miembros del Tribunal evaluador que sean viajeros, se les dará viáticos que incluyan pasajes, alimentación, hospedaje y movilización interna, según la escala vigente en la Universidad Tecnológica de Panamá.

APROBADO POR EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN, EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 03-2005 EFECTUADA EL 4 DE MAYO DE 2005.